

1 MAR 86

12

RESOLUCION N° 1821

CESAR NOVA JIMENEZ
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

En ejercicio de sus atribuciones legales, y,

CONSIDERANDO :

QUE mediante Escritura Pública de 3 de mayo de 1.976, celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, se ha aumentado el capital y reformado los estatutos de la compañía "COLTUR ECUATORIANA DE TURISMO QUITO COMPAÑIA LIMITADA";

QUE el señor Franklin Grado Eguaz, en nombre y en representación de la compañía "COLTUR ECUATORIANA DE TURISMO QUITO COMPAÑIA LIMITADA", ha comparecido a este Despacho para solicitar la aprobación del aumento de capital y reforma de estatutos de la mencionada compañía, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la Escritura Pública a que se refiere el considerando anterior;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis de esta Superintendencia, ha presentado el Informe N° DIA-76-437 de 14 de mayo de 1976 mediante el cual se comprueba que la suscripción y pago del capital social que se aumenta en la compañía "COLTUR ECUATORIANA DE TURISMO QUITO COMPAÑIA LIMITADA", se ha efectuado con observancia de las disposiciones legales pertinentes y de conformidad con los términos constantes de la Escritura Pública de 3 de mayo de 1.976, otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito;

QUE para el otorgamiento de la Escritura Pública antes mencionada, se han cumplido todos los requisitos necesarios para su validez;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía de responsabilidad limitada "COLTUR ECUATORIANA DE TURISMO QUITO COMPAÑIA LIMITADA" de conformidad con los términos constantes de la Escritura Pública de 3 de mayo de 1.976, otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito; aumento de capital por la suma de UN MILLON DE SUCRES (S/.1'000.000,00), con lo que se eleva a la cantidad de DOS MILLONES DE SUCRES (S/.2'000.000,00), dividido en dos mil participaciones de UN MIL SUCRES (S/.1.000,00) de valor cada una.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el señor Notario Público Tercero del Cantón Quito anote al margen de la matriz de la Escritura Pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "COLTUR ECUATORIANA DE TURISMO QUITO COMPAÑIA LIMITADA" otorgada en esa Notaría, el 3 de mayo de 1.976, que se la aprueba en virtud de la presente Resolución. El señor Notario sentará razón del cumplimiento de esta anotación marginal.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el señor Notario Público Séptimo del Cantón Quito anote al margen de la matriz de la Escritura Pública de constitución de la compañía "COLTUR ECUATORIANA DE TURISMO QUITO COMPAÑIA LIMITADA" otorgada en esa Notaría, el 3 de octubre de 1.975, que mediante Escritura Pública de 3 de mayo de 1.976, otorgada ante el Notario Público Tercero del mismo Cantón, la mencionada compañía ha procedido a aumentar su capital y reformar sus estatutos, actos que son aprobados en virtud de la presente Resolución. El señor Notario sentará razón del cumplimiento de esta anotación marginal.

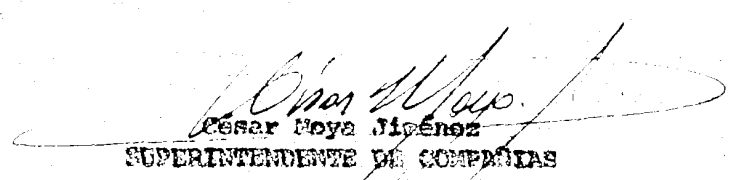
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del Cantón Quito anote al margen de la matriz de la Escritura Pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada "COLTUR ECUATORIANA DE TURISMO QUITO COMPAÑIA LIMITADA" otorgada ante el Notario Séptimo de este Cantón, el 3 de octubre de 1.975, que mediante Escritura Pública de 3 de mayo de 1.976, otorgada ante el Notario Tercero de este mismo Cantón, la mencionada compañía ha procedido a aumentar su capital y reformar sus estatutos, actos que son aprobados en virtud de la presente Resolución. El señor Registrador sentará razón del cumplimiento de esta anotación marginal.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la Escritura Pública de 3 de mayo de 1.976, que será elaborado en esta Superintendencia, se publique, por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito. Un ejemplar íntegro del diario en el que se cumpla esta formalidad deberá ser entregado a este Despacho para su archivo.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que, de conformidad con el Artículo 129, reformado, de la Ley de Compañías, se inscriba en el Registro Mercantil del Cantón Quito, la Escritura Pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "COLTUR ECUATORIANA DE TURISMO QUITO COMPAÑIA LIMITADA" otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, el 3 de mayo de 1.976, junto con la presente Resolución. Se archivará la segunda copia de dicha Escritura y se devolverán las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 26 MAY 1976


César Moya Jiménez
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

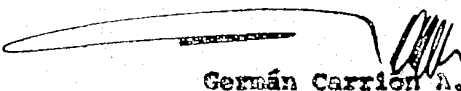
PROVEYO y firmó la Resolución anterior el señor doctor César Moya Jiménez, Superintendente de Compañías, en Quito, a 26 MAY 1976

1 MAR 86

14

- 3 -

CERTIFICO que la Resolución, referente al aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "COLTUR ECUATORIANA DE TURISMO QUITO COMPAÑIA LIMITADA" ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías Dr. César Noya Jiménez .


Germán Carrion A.,
SECRETARIO GENERAL

DV-M.
RMI.
21-IV-76